

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL a Favor de JUDITH DEL CARMEN FLOREZ TORREGLOSA "

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y
CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2018-CES-664814 de fecha 06/11/2018, el docente JUDITH DEL CARMEN FLOREZ TORREGLOSA, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.23.229.725, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL, por los servicios prestados como docente de vinculación: MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-

Que apporto los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación son:

Periodo a liquidar					
Fecha de inicio	Fecha Final	Días Liquidados	Años	Meses	Días
2/03/1992	30/12/2017	9299	25	9	29
Años		Valores			
1992		165.192			
1993		223.021			
1994		269.858			
1995		321.030			
1996		400.979			
1997		502.375			
1998		365.380			
1999		789.939			
2000		960.536			
2001		1.112.045			
2002		1.326.454			
2003		1.501.766			
2004		1.579.992			
2005		1.666.910			
2006		2.082.036			
2007		2.175.727			
2008		1.946.683			
2009		2.466.553			
2010		2.525.420			

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

0923

RESOLUCION

"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL a Favor de JUDITH DEL CARMEN FLOREZ TORREGLOSA "

2011	2.866.922
2012	3.028.270
2013	3.132.443
2014	3.730.258
2015	4.084.174
2016	4.463.922
2017	4.952.561
TOTAL LIQUIDADO	\$ 48.640.446
VALOR A RECONOCER	\$ 48.640.446

Que mediante **Decreto No. 0321 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, emanado de la Secretaría de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **JUDITH DEL CARMEN FLOREZ TORREGLOSA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**23.229.725**, la suma de **\$ 48.640.446**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA-NORMAL**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **MUNICIPAL, RECURSOS PROPIOS.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida se girará **\$ 48.640.446** por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente **JUDITH DEL CARMEN FLOREZ TORREGLOSA**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**23.229.725**, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Cartagena de Indias, a los

14 MAR 2019

ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar

Asesora Jurídica: LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE

Coordinador FNPSM: NESTOR EDUARDO RAMIREZ CAMARGO

Elaboro: GLORIA PERALTA PEREZ-Técnico Operativo

RAD. 18-037209

04/02/2019

FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.